

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, recibida el día 18 de Noviembre de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2556

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00791-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva que promueve a través de apoderada judicial la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., contra los señores JUAN GABRIEL GRAJALES ZAPATA y PAULA ANDREA ARANGO RIVERA, para el cobro de la obligación contenida en Certificación suscrita por el administrador respecto a cuotas de administración insolutas, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que constituyendo su original título ejecutivo, la instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud;

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a los demandados, JUAN GABRIEL GRAJALES ZAPATA Y PAULA ANDREA ARANGO RIVERA, identificados con cédulas de ciudadanía No. 94.400.706 y 1.064.429.790 respectivamente, se sirvan CANCELAR a favor de la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., identificada con Nit: 805.025.133.1 y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2019.
2. CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$44.955) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés

bancario corriente, desde el primero 01 de Julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

3. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2019.
4. CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$43.290) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.
5. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2019.
6. CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$41.625) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.
7. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019.
8. TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$39.960) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.
9. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2019.
10. TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$38.295) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.
11. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019.
12. TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$36.630) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.
13. CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019.
14. TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.965) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.
15. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2020.
16. TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$35.400) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a

la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

17. CIENTO DIECHIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2020.
18. TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$33.630) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.
19. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2020.
20. TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$31.860) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.
21. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2020.
22. TREINTA MIL NOVENTA PESOS (\$30.090) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.
23. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2020.
24. VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$28.320) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
25. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2020.
26. VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$26.550) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
27. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2020.
28. VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.780) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
29. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2020.
30. VEINTITRES MIL DIEZ PESOS (\$23.010) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

31. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020.
 - 31.1. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.240) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
32. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2020.
 - 32.1. DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$19.470) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
33. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020.
 - 33.1. DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$17.700) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
34. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020.
 - 34.1. QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.930) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
35. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2021.
36. DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.470) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
37. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2021.
 - 37.1. CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.640) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
38. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2021.
 - 38.1. DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$12.810) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

39. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2021.
40. DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.980) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
41. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2021.
- 41.1. NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.150) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
42. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2021.
- 42.1. SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.320) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
43. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2021.
- 43.1. CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.490) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
44. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2021.
- 44.1. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.660) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
45. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2021.
- 45.1. MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.830) M/CTE, por concepto de INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero 01 de Octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
46. CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2021.

SEGUNDO. -POR LAS CUOTAS de administración y los intereses moratorios que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda respecto a éstas.

TERCERO. - POR LAS COSTAS del proceso, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO. - ADVERTIR al demandado que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones, de estimarlo pertinente.

QUINTO. - NOTIFIQUESE el anterior mandamiento de pago al demandado, de conformidad con a los artículos 291, 292 y demás normas concordantes del C. G. P.

SEXTO. - RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.849.103 y T.P. No. 130.379 del C.S.J., como apoderada de la copropiedad, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

14 ENE 2022

Fecha: _____

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria